

Santiago, 11-01-2019
RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 56 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.125, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 17, de 2015, sobre delegación de facultades; de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, del Servicio de Impuestos Internos requiere renovar y modificar el contrato de arriendo del inmueble donde actualmente se encuentra emplazada la Unidad de Ñuñoa, en atención a lo comunicado por el arrendador de dicha propiedad.

2° Que, actualmente, la Unidad de Ñuñoa, opera en un inmueble ubicado en calle avenida Irarrazaval N° 5.515, de la misma comuna, mediante un contrato de arriendo celebrado inicialmente con el propietario de la época, la INMOBILIARIA EGAÑA LIMITADA, RUT N° 76.011.562-2, por escritura pública de fecha 28 de noviembre el año 2012, otorgada en la Novena Notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo el repertorio N° 10.239-2012.

3° Que posteriormente y mediante escritura pública de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Clovis Toro Campos, bajo el repertorio N° 7.614, la sociedad Inmobiliaria Egaña Limitada, debidamente representada vendió, cedió y transfirió el inmueble señalado en el considerando precedente a Marisol Esther Zeman Vergara y Mauricio Alejandro Zeman Vergara; encontrándose el título de dominio a su nombre e inscrito a fojas noventa y dos mil quinientos veintisiete mil, número ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y ocho del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince.

4° Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando 3° precedente, fue suscrita por todas partes interesadas, una escritura pública de modificación y renovación por 12 meses del contrato de arriendo previamente individualizado, otorgada en la cuarta Notaria de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, bajo el repertorio N° 1.341/2018; y por la cual se estableció que los señores Marisol Esther Zeman Vergara y Mauricio Alejandro Zeman Vergara; asuman la calidad de arrendador, aceptando todas las obligaciones y derechos establecidos en el contrato respectivo, comprometiéndose a cumplirlas cabalmente y en los mismos términos que fueron acordados en el contrato de arriendo primitivo.

5° Que Asimismo fue acordado aumentar el canon de arriendo mensual a seiscientos cincuenta mil unidades de fomento y renovar el Contrato de arriendo individualizado en el considerando 2° precedente por el periodo de un año a contar del primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

6° Que encontrándose próxima la fecha de vencimiento de la renovación del contrato de arrendamiento, los señores Zeman Vergara en su calidad de arrendadores comunicaron al Servicio de Impuestos Internos su intención de renovar hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, el contrato en cuestión, y bajo la condición de que la parte arrendadora se reserva el derecho a vender el inmueble ubicado en avenida Irarrazaval N° 5.515, comuna de Ñuñoa, a ceder y/o transferir a cualquier título y a su solo arbitrio el presente contrato, lo cual es expresamente consentido en este acto por el arrendatario, debiendo el nuevo dueño respetar total e íntegramente el presente contrato.

7° Que el Servicio de Impuestos Internos, previo análisis de la oferta inmobiliaria disponible en el mercado, determinó la conveniencia de realizar la renovación y modificación y del contrato de arriendo con las nuevas condiciones propuestas.

8° Que la modificación del contrato de arriendo de fecha 28 de noviembre el año 2012 fue suscrita por el Servicio de Impuestos Internos, Marisol Esther y Mauricio Alejandro ambos Zeman Vergara, en la cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, cuyo texto se aprueba en la presente resolución.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE la renovación y modificación del contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle avenida Irarrazaval N° 5.515, comuna de Ñuñoa, suscrito el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, por el cual se renueva el periodo de vigencia del contrato de arriendo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y se permite a los arrendadores vender el inmueble objeto del contrato y ceder o transferir el contrato de arriendo suscrito con el Servicios de Impuestos Internos, debiendo el nuevo dueño respetar total e íntegramente el contrato en cuestión, que a letra expresa:

Rep. N°:15.420/2018.-
o.t. N°: 301.681.-

**MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
MARISOL ESTHER Y MAURICIO ALEJANDRO, AMBOS DE APELLIDOS
ZEMAN VERGARA
Y
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago de Chile, a veintisiete de Noviembre de dos mil dieciocho, ante mi ante mí, ante mí, Cosme Fernando Gomila Gatica, abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comuna de Santiago, comparecen: por una parte y como arrendatario, el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, rol único tributario número sesenta millones ochocientos tres mil guion K, en adelante, indistintamente, el “SERVICIO”, el “SII” o el “Arrendatario”,

representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones Subrogante doña Jocelyn Toro Zambra, chilena, soltera, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número trece millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y uno guion K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Agustinas número mil doscientos sesenta y nueve, piso dos, comuna de Santiago; y, por la otra y como arrendadores, doña MARISOL ESTHER ZEMAN VERGARA, chilena, casada bajo el régimen de separación de bienes, ingeniero agroindustrial, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil once guión cuatro, domiciliada, para estos efectos, en esta ciudad, avenida Vicuña Mackenna número tres mil ochocientos sesenta, Comuna de Macul, por sí; y don MAURICIO ALEJANDRO ZEMAN VERGARA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones once mil trescientos quince guión cinco, domiciliado, para estos efectos, en avenida Vicuña Mackenna número tres mil ochocientos sesenta, Comuna de Macul, también por sí, quien, conjuntamente con doña Marisol Esther Zeman Vergara, en adelante se denominarán los "Arrendadores"; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas, por este acto, acuerdan la siguiente renovación de contrato de arrendamiento de inmueble: PRIMERO. Antecedentes. Uno) Por escritura pública de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Novena Notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo el Repertorio número diez mil doscientos treinta y nueve guión dos mil doce, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, como arrendatario, y la sociedad denominada INMOBILIARIA EGAÑA LIMITADA, como arrendadora, celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en avenida Irarrázaval número cinco mil quinientos quince, comuna de Ñuñoa, de propiedad de esta última en esa época. Dos) Que mediante escritura pública de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Clovis Toro Campos, bajo el Repertorio número siete mil quinientos catorce, la sociedad INMOBILIARIA EGAÑA LIMITADA, debidamente representada, vendió, cedió y transfirió el referido inmueble a MARISOL ESTHER y MAURICIO ALEJANDRO ambos ZEMAN VERGARA, encontrándose actualmente su título de dominio a nombre de estos últimos, e inscrito a fojas noventa y dos mil quinientos veintisiete, número ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil quince. Tres) Que por escritura pública de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, otorgada en la Cuarta Notaría de Santiago, cuyo titular es don Cosme Fernando Gomila Gatica, pero otorgada ante el notario suplente don Jorge Lobos Díaz, bajo el Repertorio número mil trescientos cuarenta y uno guión dos mil dieciocho, el Servicio de Impuestos Internos, la sociedad Inmobiliaria Egaña Limitada, Marisol Esther y Mauricio Alejandro ambos Zeman Vergara, acordaron modificar el contrato de arrendamiento individualizado en numeral Uno precedente, en los siguientes términos: (i) En aumentar el canon o renta, que pasó a ascender al total de seiscientos cincuenta unidades de fomento mensuales; (ii) En renovar su vigencia por el período de un año a contar del primero de diciembre de dos mil diecisiete, esto es, hasta el primero de diciembre de dos mil dieciocho; y (iii) En que doña Marisol Esther y don Mauricio Alejandro ambos Zeman Vergara asumieron, para todos los efectos legales, la posición contractual de arrendadores, aceptando todas las obligaciones y derechos establecidos en el contrato de arriendo primitivo para la parte arrendadora. Cuatro) Que el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, previo análisis de la oferta inmobiliaria disponible en el mercado, determinó la conveniencia de realizar la renovación del contrato de arriendo individualizado en el número Uno precedente, encontrándose al efecto la parte arrendadora llana y en condiciones de proseguir con dicho acuerdo. SEGUNDO. Objeto del presente acuerdo. En este acto y por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato

individualizado en el número Uno de la cláusula precedente y modificado por la escritura individualizada en el número Tres de la cláusula precedente, en orden a renovar el Contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en avenida Irarrázaval número cinco mil quinientos quince, comuna de Ñuñoa, extendiendo su vigencia por el periodo comprendido entre el primero de diciembre del año dos mil dieciocho y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, sin renovación automática. TERCERO. Cesibilidad del Contrato. Las partes acuerdan que la parte arrendadora se reserva el derecho a vender el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, a ceder y/o transferir a cualquier título y a su solo arbitrio el presente contrato, lo cual es expresamente consentido en este acto por el arrendatario, debiendo el nuevo dueño respetar total e íntegramente el presente contrato. CUARTO. Declaración. Todos los comparecientes declaran que el arrendamiento individualizado en el número Uno de la cláusula primera precedente, ha sido ejecutado a cabalidad y conformidad, sin que exista reproche alguno que realizarse. A mayor abundamiento, los Arrendadores declaran que han recibido a plena conformidad las rentas de arriendo hasta el mes de octubre del año dos mil dieciocho; y, por su parte, el Arrendatario declara haber recibido y utilizado el inmueble objeto del arriendo libre de toda perturbación o molestia hasta ese mismo mes. QUINTO. Integridad del contrato. Todas las cláusulas y condiciones del contrato arrendamiento individualizado en el número Uno del artículo primero precedente, que no hubieran sido modificadas expresamente por medio del presente instrumento, permanecerán válidas y vigentes en su mismo tenor. SEXTO. Vigencia. Que por razones de continuidad y buen servicio, la vigencia de la presente renovación del contrato de arrendamiento regirá a contar del primero de diciembre de dos mil dieciocho, sin que proceda pago alguno sino a hasta la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de que una vez aprobado, el Arrendatario deba pagar las rentas estipuladas por cada mes de vigencia del arrendamiento. SEPTIMO. Inscripciones. Queda facultado el portador de copia autorizada de este instrumento para requerir donde corresponda las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes. OCTAVO. Domicilio y Ejemplares. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Las partes suscriben la presente renovación en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes. NOVENO. Personerías. La personería de doña Jocelyn Toro Zambra para actuar en representación del Servicio de Impuestos Internos, consta en las Resoluciones SIIPERS número once mil trescientos treinta y uno, de dos mil dieciséis, la Resolución número doscientos cuarenta y seis / diecisiete / dos mil dieciocho y la Resolución Exenta número diecisiete, de dos mil quince, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos. Escritura redactada por el abogado don Luis Carrasco C.. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. – Di copia – Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el libro Repertorio bajo el número 15420/2018

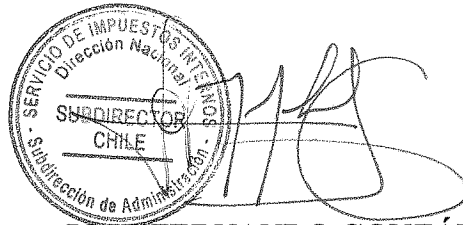
JOCELYN TORO ZAMBRA C.I. N° 13.649.161-K P.P. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS / MARISOL ESTHER ZEMAN VERGARA C.I. N° 7.478.811-4 / MAURICIO ALEJANDRO ZEMAN VERGARA C.I. N° 7.011.315-5

II. AUTORIZÁSE a la XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos para pagar a Marisol Esther y Mauricio Alejandro ambos Zeman Vergara, el gasto que representa la citada renovación y modificación de arriendo.

III. IMPÚTASE el gasto que representa la modificación de arrendamiento de inmueble que se aprueba en la presente Resolución Exenta, al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, Arriendo de Edificios, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el 2019, y el remanente al ítem que corresponda, siempre que se contemplen recursos suficientes para ello, en el presupuesto de los ejercicios posteriores.

IV. LA PRESENTE resolución deberá publicarse en el portal de transparencia del Servicio de Impuestos en su oportunidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 del 2008.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**



**JOSE FERNANDO GONZÁLEZ CASTILLO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

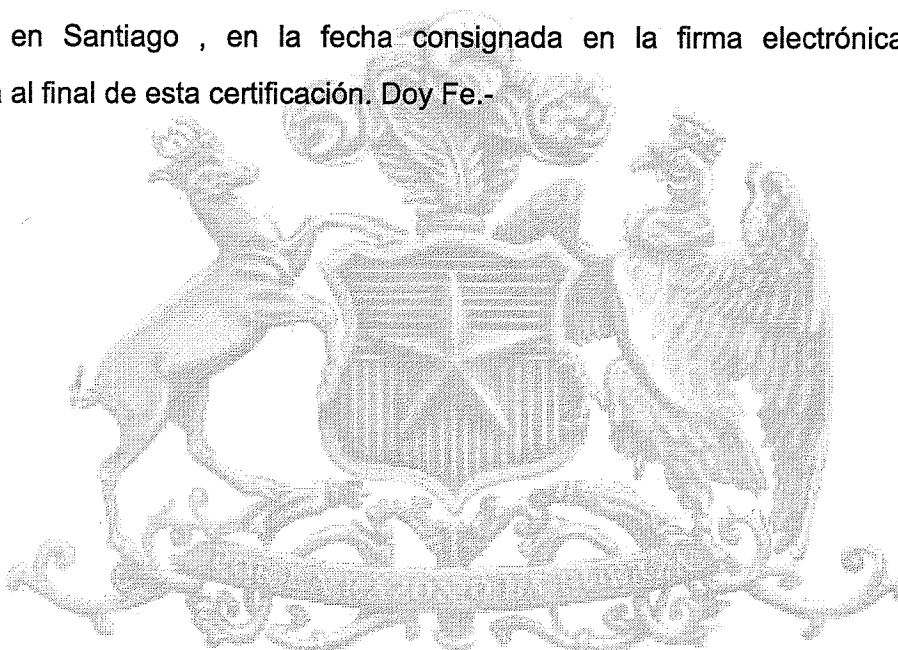
Handwritten marks on the left side of the page, including a vertical line with a circle at the top and a diagonal line below it.

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de MODIFICACION Y RENOVACION DE CONTRATO , repertorio N°: 15420 de fecha 27 de Noviembre de 2018, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-

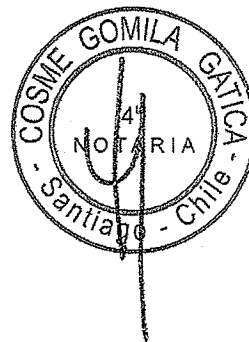


N° Certificado: 223456885483.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 223456885483.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cgomila&ndoc=223456885483> .-
CUR N°: F047-223456885483.-



301681 15420 27/11/2018
TERESA MALUENDA ARAYA
MODIFICACION Y RENOVACION DE CONTRATO



M-Zeman.mod

Arc/tma

Rep. N°:15.420/2018.-

Ot. N°:301.681.-



MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**MARISOL ESTHER Y MAURICIO ALEJANDRO, AMBOS DE APELLIDOS
ZEMAN VERGARA**

Y

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de Santiago, comparecen: por una parte y como arrendatario, el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, rol único tributario número sesenta millones ochocientos tres mil guion K, en adelante, indistintamente, el "SERVICIO", el "SII" o el "Arrendatario", representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones Subrogante doña **JOCELYN PATRICIA TORO ZAMBRA**, chilena, soltera, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número trece millones seiscientos



Cert. N° 223456985483
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

cuarenta y nueve mil ciento sesenta y uno guion K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Agustinas número mil doscientos sesenta y nueve, piso dos, comuna de Santiago; y, por la otra y como arrendadores, doña **MARISOL ESTHER**

² **ZEMAN VERGARA**, chilena, casada bajo el régimen de separación de bienes, ingeniero agroindustrial, cédula nacional de identidad número **siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil once guión cuatro**, domiciliada, para estos efectos, en esta ciudad, avenida Vicuña Mackenna

³ número tres mil ochocientos sesenta, Comuna de Macul, por sí; y don **MAURICIO ALEJANDRO ZEMAN VERGARA**, chileno,

casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número **siete millones once mil trescientos quince guión cinco**, domiciliado, para estos efectos, en avenida Vicuña Mackenna número

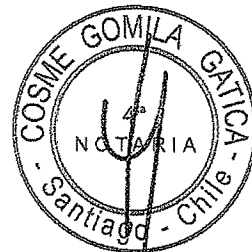
tres mil ochocientos sesenta, Comuna de Macul, también por sí, quien, conjuntamente con doña Marisol Esther Zeman Vergara, en adelante se

denominarán los "**Arrendadores**"; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con

las cédulas respectivas, por este acto, acuerdan la siguiente renovación de contrato de

arrendamiento de inmueble: **PRIMERO. Antecedentes.**

Uno) Por escritura pública de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Novena Notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo el Repertorio número diez mil doscientos treinta y nueve guión dos mil doce, el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, como arrendatario, y la sociedad denominada



INMOBILIARIA EGAÑA LIMITADA, como arrendadora, celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en avenida Irarrázaval número cinco mil quinientos quince, comuna de Ñuñoa, de propiedad de esta última en esa época. **Dos)** Que mediante escritura pública de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Clovis Toro Campos, bajo el Repertorio número siete mil quinientos catorce, la sociedad INMOBILIARIA EGAÑA LIMITADA, debidamente representada, vendió, cedió y transfirió el referido inmueble a MARISOL ESTHER y MAURICIO ALEJANDRO ambos ZEMAN VERGARA, encontrándose actualmente su título de dominio a nombre de estos últimos, e inscrito a fojas noventa y dos mil quinientos veintisiete, número ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil quince. **Tres)** Que por escritura pública de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, otorgada en la Cuarta Notaría de Santiago, cuyo titular es don Cosme Fernando Gomila Gatica, pero otorgada ante el notario suplente don Jorge Lobos Díaz, bajo el Repertorio número mil trescientos cuarenta y uno guión dos mil dieciocho, el Servicio de Impuestos Internos, la sociedad Inmobiliaria Egaña Limitada, Marisol Esther y Mauricio Alejandro ambos Zeman Vergara, acordaron modificar el contrato de arrendamiento individualizado en numeral Uno



Cert. N° 223458885483
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>

precedente, en los siguientes términos: (i) En aumentar el canon o renta, que pasó a ascender al total de seiscientos cincuenta unidades de fomento mensuales; (ii) En renovar su vigencia por el período de un año a contar del primero de diciembre de dos mil diecisiete, esto es, hasta el primero de diciembre de dos mil dieciocho; y (iii) En que doña Marisol Esther y don Mauricio Alejandro ambos Zeman Vergara asumieron, para todos los efectos legales, la posición contractual de arrendadores, aceptando todas las obligaciones y derechos establecidos en el contrato de arriendo primitivo para la parte arrendadora. **Cuatro)** Que el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, previo análisis de la oferta inmobiliaria disponible en el mercado, determinó la conveniencia de realizar la renovación del contrato de arriendo individualizado en el número Uno precedente, encontrándose al efecto la parte arrendadora llana y en condiciones de proseguir con dicho acuerdo. **SEGUNDO. Objeto del presente acuerdo.** En este acto y por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato individualizado en el número Uno de la cláusula precedente y modificado por la escritura individualizada en el número Tres de la cláusula precedente, en orden a renovar el Contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en avenida Irarrázaval número cinco mil quinientos quince, comuna de Ñuñoa, extendiendo su vigencia por el período comprendido entre el





primero de diciembre del año dos mil dieciocho y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, sin renovación automática.

TERCERO. Cesibilidad del Contrato. Las partes acuerdan que la parte arrendadora se reserva el derecho a vender el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, a ceder y/o transferir a cualquier título y a su solo arbitrio el presente contrato, lo cual es expresamente consentido en este acto por el arrendatario, debiendo el nuevo dueño respetar total e íntegramente el presente contrato.

CUARTO. Declaración. Todos los comparecientes declaran que el arrendamiento individualizado en el número Uno de la cláusula primera precedente, ha sido ejecutado a cabalidad y conformidad, sin que exista reproche alguno que realizarse. A mayor abundamiento, los Arrendadores declaran que han recibido a plena conformidad las rentas de arriendo hasta el mes de octubre del año dos mil dieciocho; y, por su parte, el Arrendatario declara haber recibido y utilizado el inmueble objeto del arriendo libre de toda perturbación o molestia hasta ese mismo mes.

QUINTO. Integridad del contrato. Todas las cláusulas y condiciones del contrato arrendamiento individualizado en el número Uno del artículo primero precedente, que no hubieran sido modificadas expresamente por medio del presente instrumento, permanecerán válidas y vigentes en su mismo tenor.

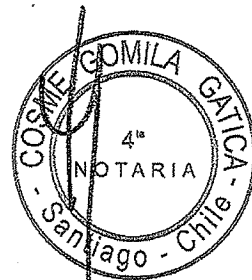
SEXTO. Vigencia. Que por razones de



continuidad y buen servicio, la vigencia de la presente renovación del contrato de arrendamiento regirá a contar del primero de diciembre de dos mil dieciocho, sin que proceda pago alguno sino a hasta la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de que una vez aprobado, el Arrendatario deba pagar las rentas estipuladas por cada mes de vigencia del arrendamiento. **SEPTIMO. Inscripciones.** Queda facultado el portador de copia autorizada de este instrumento para requerir donde corresponda las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes. **OCTAVO. Domicilio y Ejemplares.** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Las partes suscriben la presente renovación en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes. **NOVENO. Personerías.** La personería de doña Jocelyn Toro Zambra para actuar en representación del Servicio de Impuestos Internos, consta en las Resoluciones SIIPERS número once mil trescientos treinta y uno, de dos mil dieciséis, la Resolución número doscientos cuarenta y seis / diecisiete / dos mil dieciocho y la Resolución Exenta número diecisiete, de dos mil quince, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos. Escritura redactada por el abogado don Luis Carrasco C. En

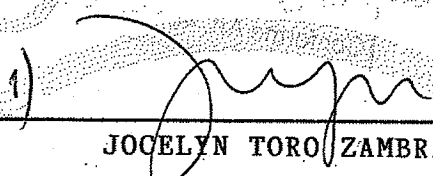


Cert. N° 223456895483
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



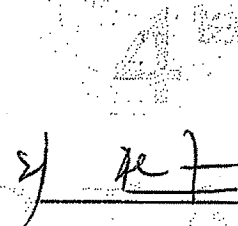
comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 15420/1011 -



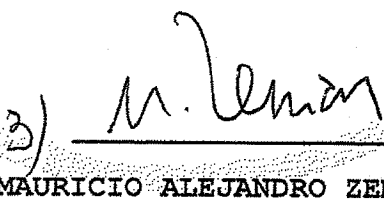
1) 
JOCELYN TORO ZAMBRA

C.N.I. N° 13.649.161-K

P.P. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

2) 
MARISOL ESTHER ZEMAN VERGARA

C.N.I. N° 7478011-4

3) 
MAURICIO ALEJANDRO ZEMAN VERGARA

C.N.I. N° 7-011.315-5

J.REG. : TMA
REP. N° : 15420/1011
FIRMAS : 3
COPIAS : 3
DIGIT. : ARC
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ 30000



Cert. N° 22345885483
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello



